

**Buenos Aires**, 27 de septiembre de 2007

**Visto:** el Expediente Interno n° 59/2007; y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la renovación de la contratación del servicio de provisión de agua mineralizada, dispensadores y vasos descartables para el Tribunal, por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Que el área de contaduría a fs. 6, 13 y 14 produjo la afectación presupuestaria preventiva proporcional a cada ejercicio anual por la suma de DIECINUEVE MIL QUIENIENTOS PESOS (\$. 19.500).

Que la Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa por la Disposición n° 338/2007 (foja 16), al amparo de la Disposición n° 236/2001 y el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad.

Que el área de compras y contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron invitadas siete (7) empresas y la apertura de sobres se programó para el 31 de agosto de 2007 a las 14.00. Esta documentación se halla agregada a fojas 17/59.

Que en esa fecha se recibieron dos (2) sobres con sus respectivas ofertas económicas, a saber: LA GRUTA SRL (fojas 61/104) y AKUA SA (fojas 105/129).

Que a fs. 131 se agregó documental presentada por la empresa LA GRUTA SRL, por intermedio de la cual aclara el plazo de mantenimiento de oferta, conforme a lo exigido por el pliego.

Que el área de compras y contrataciones elaboró el cuadro de precios comparativos de fojas 132.

Que mediante la solicitud de los certificados de libre deuda correspondientes, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos (ver fojas 134/139).

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó preadjudicar el servicio a LA GRUTA SRL, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$ 17.718,00), en virtud de haber efectuado la oferta más conveniente en razón del precio cotizado, valorando positivamente los antecedentes de la empresa atento que el oferente —actual prestador del servicio en el Tribunal— cumple de modo correcto con su prestación. Asimismo, recomendó desestimar la oferta de AKUA SA, toda vez que el precio de su cotización es superior al de la empresa preseleccionada. Tales consideraciones se desarrollan en el acta obrante a fojas 141/142, suscripta por sus integrantes.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet, sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 142 vuelta y 145).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 143/144.

Que la Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 147/148. Allí no manifestó objeciones al desarrollo del trámite, consideró cumplidos los pasos establecidos por la normativa (punto 2) y estimó procedente la celebración de la contratación. En cuanto a la imposibilidad de reunir tres ofertas, se remitió a lo dictaminado en actuaciones anteriores (dictámenes n<sup>os</sup> 70/06, 88/06 y 42/07). En este sentido, la amplia convocatoria mediante el llamado a cotizar a siete (7) empresas, convalida la pertinencia de efectuar la contratación, en concordancia con lo expuesto por el artículo 62 inciso 10 de la ley de contabilidad (punto 4 del dictamen).

Que la Asesoría de Control de Gestión se remitió al dictamen de la Asesoría Jurídica sin formular observaciones (foja 149 y vuelta).

Que la Dirección de Administración Financiera dio su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación (fs. 151 y 154/155, respectivamente).

Que para esta operación es de aplicación el régimen previsto por el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y lo dispuesto por el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Que, dada la fecha de inicio de las presentes actuaciones —22 de febrero del corriente año—, resulta aplicable el régimen vigente a esa fecha, en virtud de la entrada en vigencia del nuevo régimen de compras a partir del 1° de mayo de 2007, según lo previsto por la ley n° 2.296 (BO n° 2.650 del 22/3/2007), modificatoria de la cláusula transitoria segunda de la ley n° 2.095 (BO n° 2.557 del 02/11/2006).

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1. Aprobar la contratación directa con la firma LA GRUTA SRL, en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$ 17.718), por la provisión de agua mineralizada, dispensadores y vasos descartables para el Tribunal, durante un plazo de veinticuatro (24) meses, conforme a las pautas y condiciones descriptas en la orden de provisión obrante a fojas 143/144.
2. Impútese el gasto en la forma señalada por la Dirección de Administración Financiera.
3. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: José O. Casás** (Presidente)

**R/PTSJ N° 36/2007**